



**Sindicato de Personal Académico
de la Universidad Veracruzana**

FESAPAUV

**PROPUESTAS PARA DAR VIABILIDAD
ECONÓMICA AL INSTITUTO DE
PENSIONES DEL ESTADO
DE VERACRUZ**

Xalapa, Veracruz

16 de julio del 2014

C. Dip. Anilú Ingram Vallines
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

Los que suscribimos, integrantes del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Veracruzana FESAPAUV, con fundamento en los artículos 34, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conscientes de la difícil situación de inviabilidad económica por la que atraviesa el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) y de la corresponsabilidad que debemos asumir en un asunto de trascendental importancia para garantizar el retiro digno de los trabajadores derechohabientes, hemos llevado a cabo un proceso de análisis de la situación financiera de esta institución de seguridad social, el cual ha derivado en el diseño de una propuesta de modificación y ajustes a la actual Ley N° 20, misma que se somete a la consideración de ustedes, para su revisión, discusión y análisis correspondientes.

Exposición de motivos

La modificación y ajustes al sistema de pensiones y jubilaciones del Estado de Veracruz, constituye en la actualidad una necesidad apremiante en virtud del considerable crecimiento del déficit institucional, derivado de la insuficiencia de ingresos por cuotas y aportaciones, que se ha rezagado ante el incremento acelerado del importe de la nómina de pensionados y de los gastos administrativos, situación que plantea un riesgo inminente para el cumplimiento en tiempo y forma en el otorgamiento de esta prestación para los actuales jubilados y pensionados y, desde luego, para las generaciones futuras.

El IPE es la principal institución de seguridad social para los trabajadores del Estado de Veracruz, y sus principios se sustentan en las políticas sociales establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en lo referente a

contribuir en el fortalecimiento de la dignidad humana, la equidad y la justicia social; asimismo, se soporta en la garantía jurídica expresada en la Fracción XXIX del artículo 123 constitucional, respecto a la utilidad pública y a los rubros que deben ser cubiertos por la Ley del Seguro Social. En este sentido, el artículo 2 de esta Ley, establece que la seguridad social tiene, entre otros fines, garantizar el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo el cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

En este contexto, el IPE brinda diversos beneficios sociales como son: el otorgamiento de la jubilación y las pensiones en sus modalidades de vejez, incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez y fallecimiento; préstamos a corto y mediano plazo; y la ayuda al pago de marcha del trabajador.

La población afiliada al IPE suma al mes de febrero del 2014 un total de 121 mil 135 derechohabientes, de los cuales 96 mil 94 son trabajadores activos y 25 mil 41 corresponden a jubilados y pensionados.

La relación del número de trabajadores activos por cada jubilado ha mantenido una tendencia decreciente en los últimos años, a tal ritmo que ha pasado de 6.61 en 1993, a 5.4 en el 2000, 4.52 en el 2010 y 3.84 al mes de febrero del 2014.

Las dos últimas reformas realizadas al instituto le han permitido reducir el impacto del déficit presupuestal y garantizar hasta el momento el cumplimiento de los servicios de seguridad social a sus derechohabientes.

De esta manera, con la reforma de 1997, entre otras adecuaciones, se acordó incrementar las cuotas y aportaciones para pasar del 14% al 24.53% del sueldo base de los trabajadores, correspondiendo de este total, 11% a los trabajadores y 13.53% al Gobierno del Estado y a los organismos públicos incorporados. Además, con esta reforma se establecieron dos generaciones de derechohabientes y se fijó una edad mínima de 53 años para tener derecho a la jubilación y de 55 años para el otorgamiento de la pensión por vejez.

Con la reforma del año 2007, se toma el acuerdo de destinar 80% de las cuotas y aportaciones de la nueva generación al pago de prestaciones institucionales y 70% de los rendimientos generados por los préstamos de corto y mediano plazo. También se modificaron los requisitos de edad para las nuevas generaciones, estableciendo los 60 años para tener derecho a la jubilación y a la pensión por vejez; además se determinó un límite al monto de las pensiones,

quedando como cantidad máxima el equivalente a 26 salarios mínimos de la zona económica A, elevados al mes.

A la fecha, la situación económica de la institución, plantea nuevamente la necesidad de realizar adecuaciones a la Ley ante la tendencia creciente del pago de obligaciones, debido a que el déficit institucional se ha incrementado significativamente en los últimos años, al pasar de 900 millones de pesos (mdp) en el 2011, a 1,100 mdp en el 2012, 1,300 mdp en el 2013 y un estimado de 1,700 mdp para el año 2014.

Ante este escenario, y con la finalidad de hacer frente al creciente déficit institucional, que se ha agravado por las recientes iniciativas gubernamentales del programa de retiro voluntario y la reforma educativa, se ha considerado necesario hacer adecuaciones a la Ley del IPE, mediante la modificación de los principales parámetros que impactan en las finanzas de la institución.

Por las razones expuestas los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de la FESAPAUUV, proponemos la realización de una reforma a esta institución de seguridad social, que se sustente en las siguientes directrices:

1.- Rechazo total al sistema de cuentas individuales.

Se toma como punto de partida el reconocimiento de la situación actual de inviabilidad financiera del IPE y la necesidad de impulsar cambios en el contexto de una reforma paramétrica, donde se conserve su carácter solidario, bajo un esquema de reparto y sin migrar por ningún motivo a un sistema de cuentas individuales.

El rechazo al sistema de cuentas individuales, se justifica en razón de que está comprobado que este tipo de sistema no satisface las expectativas de pensiones y jubilaciones justas y suficientes que garanticen un retiro digno.

2.- No al incremento de cuotas a los trabajadores.

Actualmente la cuota del 11% que aportamos los trabajadores adscritos al IPE, es de las más altas a nivel nacional, respecto a los sistemas de pensiones federales, estatales, universitarios y de otros tipos de gremios.

3.- Ajuste de la edad para obtener la jubilación y estimular la permanencia en el servicio.

Uno de los parámetros más sensibles a la situación de inviabilidad financiera de los sistemas de pensiones, es la edad mínima para tener derecho a la jubilación y a la pensión por vejez.

El aumento en la esperanza de vida de las personas ha repercutido en el incremento del pago de obligaciones de las instituciones de seguridad social. Los diseños pensionarios de mediados del siglo anterior están resultando inadecuados ante esta nueva realidad demográfica, mediante la cual un número significativo de derechohabientes alcanzan la jubilación a edad muy temprana, situación que ocasiona la insuficiencia de aportaciones para atender los crecientes compromisos del pago de la nómina de pensionados.

Ante esto, se plantea la necesidad de ajustar la edad para tener derecho a la jubilación y pensión por vejez, tomando como referencia la edad de 60 años, que ya contempla la reforma realizada en el año 2007, a través de una tabla transitoria para los próximos candidatos a la jubilación. Desde luego, esta medida no tendría efectos para aquellos trabajadores que ya adquirieron el derecho a la jubilación o pensión.

Por otra parte, se propone que el IPE otorgue estímulos en aquellos casos de trabajadores que, habiendo cumplido con la edad y antigüedad necesarias para jubilarse, decidan permanecer un mayor tiempo en el servicio activo.

4.- Establecimiento del salario regulador.

El IPE otorga las pensiones con base en el último salario cotizado. Esta situación ha ocasionado que un número cada vez mayor de trabajadores incrementen el monto de su pensión, mediante promociones, cambio de zona económica y hasta llegar a ocupar dos o más plazas, pocos años antes de la fecha de su jubilación.

Por esta razón es necesario normar criterios que regulen estas prácticas que representan un factor evidente de inviabilidad para la institución.

Se propone el establecimiento del salario regulador, indexado a los propios incrementos del salario tabular y a la prima de antigüedad (no al INPC), tomando como referencia los últimos 10 años laborados. Con esta medida se podrá reducir el impacto económico en contra de la institución, en aquellos casos de

trabajadores que hayan cotizado con salarios bajos durante la mayor parte de su vida activa y que obtienen pensiones con base en salarios mucho más altos, aprovechando las libertades que permite la propia Ley.

5.- Modificación del criterio que establece el monto de los gastos de administración del IPE.

De acuerdo con la Ley del IPE, el artículo 16 establece que los gastos administrativos nunca excederán del 1.68% del total de los salarios de cotización que se generen en el año fiscal correspondiente.

Este porcentaje determina una cantidad que se considera excesiva para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, sobre todo tomando en cuenta la situación de inviabilidad económica actual del IPE; además de que el criterio presenta un problema de origen al estar determinado por un porcentaje fijo respecto al monto total de los salarios de cotización y no en términos de la estructura y aspectos de funcionalidad del instituto.

Por consiguiente, es necesario hacer un análisis de esta situación y establecer criterios presupuestales determinados fundamentalmente a partir de la funcionalidad administrativa de esta institución de seguridad social.

6.- Fortalecimiento de los fondos en Fideicomiso.

En la actualidad la mayoría de las instituciones de pensiones y jubilaciones del país, están llevando a cabo diversas medidas para crear y fortalecer los fondos pensionarios con el fin de hacer frente a las contingencias futuras del pago de obligaciones.

Sin embargo, el IPE, a pesar de que el artículo séptimo transitorio establece desde el mes de noviembre de 1996, que el Gobierno del Estado, además de realizar las gestiones necesarias para la creación de un Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica, hará aportaciones subsecuentes a través de las futuras administraciones, a la fecha, esto último aparece como “letra muerta”.

De esta manera, es necesario hacer valer este artículo, dándole fortaleza económica, jurídica y administrativa, además de establecer un período de 10 a 15 años en que no se utilicen los recursos de este fondo, con el propósito de poder enfrentar los pasivos contingentes del pago de pensiones de los años siguientes.

7.- Transparencia en el manejo financiero de las operaciones del IPE.

Actualmente todas las instituciones que operan con fondos públicos están obligadas por ley a transparentar el manejo de los recursos y en general el desempeño de sus funciones, actividades y responsabilidades.

Los avances tecnológicos de las últimas décadas han hecho posible que los sistemas de transparencia sean cada vez más precisos, objetivos, oportunos y eficientes en la presentación de la información que requiere la población interesada.

El IPE, aún cuando tiene su propia página de transparencia, no cumple a cabalidad con la encomienda de transparencia a que está obligado, ya que no se cuenta con información suficiente y pertinente en algunos apartados que contempla el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ver Anexo I).

8.- Modificación del procedimiento para designar al director del IPE.

Uno de los grandes problemas que enfrenta el IPE en su funcionalidad y en sus perspectivas de desarrollo, tiene que ver con el perfil de quienes ocupan el cargo de director, ya que la característica en común que presentan quienes desempeñan estas funciones, es que son políticos que no cuentan con el perfil profesional y la experiencia en el ramo de la seguridad social y del área financiera.

Es necesario considerar en lo sucesivo este tipo de perfil, ya que el IPE en la situación económica actual, necesita de un director, que además de cumplir con las facultades y obligaciones estipuladas en el artículo 87 de la Ley, realice actividades encaminadas a la planeación del instituto con el fin de analizar y proyectar periódicamente escenarios de viabilidad económica para la institución y prever situaciones de riesgo a través de diagnósticos y estudios actuariales.

9.- Negociación del pago del adeudo que tiene el Gobierno del Estado con el IPE.

El adeudo que desde hace varios años mantiene el Gobierno del Estado con el IPE, debe ser cubierto con sus respectivos intereses y actualización a valor presente, independientemente de que con esta acción no se resuelva de fondo el problema de inviabilidad futura de la institución.

Las retenciones de recursos realizada por la Secretaría de Finanzas, así como la práctica de no enterar en tiempo y forma los subsidios aprobados por la Legislatura Estatal, han ocasionado problemas económicos al instituto, generando retrasos en el pago de sus obligaciones, falta de recursos en el programa de prestamos y afectación del crecimiento de los fondos en fideicomiso.

Por tal motivo es necesario establecer un calendario de pagos, con el compromiso gubernamental de restituir estos fondos y dar mayor solidez a las reservas de la institución.

Lo anterior será fundamental para que la población derechohabiente vaya desechando la idea de que el instituto se encuentra en situación de inviabilidad porque el gobierno ha tomado los recursos que son de los trabajadores, además de que con esta acción se estará dando cumplimiento a un deber legal.

10.- Incremento de la plantilla de trabajadores con adscripción al IPE.

Los sistemas de pensiones solidarios requieren de la creciente incorporación de nuevos trabajadores, cuando menos al mismo ritmo al que se vienen otorgando las pensiones y jubilaciones. De acuerdo con las previsiones actuariales, es necesario que exista un número suficiente de trabajadores activos por cada jubilado, de tal forma que con sus cuotas y aportaciones le den la viabilidad financiera que requiere la institución.

Existen en la actualidad muchas instituciones o centros de trabajo que podrían ser incorporados al IPE, con lo cual se estaría en posibilidad de contener la tendencia decreciente del indicador de trabajadores activos por cada jubilado.

En el mismo sentido, se sugiere que las Instituciones del Gobierno del Estado incorporen a todos sus empleados al IPE, y que no existan trabajadores con ingresos basados exclusivamente en un sistema de pago mensual conocido como compensación.

11.- Precisar el compromiso del Gobierno del Estado ante una reforma integral a la Ley del IPE.

Las reformas a los sistemas de pensiones y jubilaciones no se pueden solventar únicamente con el esfuerzo de los trabajadores a través del incremento de cuotas o modificación de los requisitos de edad y antigüedad, entre otras medidas, sino más bien debe impulsarse una reforma integral en la cual quede

establecida la corresponsabilidad del Gobierno del Estado en un proyecto que le dé viabilidad a la institución en el corto, mediano y largo plazo, garantizando con ello la protección a su plantilla laboral.

12.- Modificar artículos de la Ley del IPE que den lugar a pensiones excesivas y privilegios que ocasionan restricciones presupuestales.

La combinación de las normas de la Ley que se consideran para el otorgamiento de las pensiones, permite abusos por parte de los derechohabientes para obtener una pensión elevada; así, los cambios de zona económica, las promociones, los aumentos de sueldo y demás movimientos presupuestales en fechas cercanas a la jubilación, son comunes y tienen por objetivo alcanzar el mayor beneficio posible; lo cual afecta sustancialmente al IPE en virtud de que el diferencial entre los sueldos con que aporta el trabajador durante su vida laboral y el importe de su pensión es abismal, en términos actuariales.

En ese sentido, se han creado “vicios” como cambiar de categoría al trabajador antes de que se jubile, el registro de sus plazas en zona económica alta, aun cuando labore en zona barata; el incremento de sueldos desmedidos al final de la vida laboral y otras estrategias semejantes se han vuelto práctica común en las administraciones de los organismos públicos del Estado y de los organismos incorporados; adicionalmente, la mínima supervisión que el IPE realiza sobre los presupuestos y nóminas de los mismos, no permite detectar casos de plazas que no cotizan, con lo cual el trabajador puede tener pensión y seguir trabajando, algo prohibido por la Ley.

Otra práctica muy común es el otorgamiento de pensiones con plazas que, en una primera instancia se suponen incompatibles; como 2 tiempos completos, más de 50 horas de labores a la semana, entre otras. El art. 36 de la Ley establece que cuando una persona se jubila con 2 o más plazas, para que les sean consideradas en su pensión, éstas deben ser “compatibles en sus horarios”; sin embargo, dado que a nivel estatal no existe el control de la compatibilidad, los mecanismos que puede implementar el IPE son “ligeros”, pues no hay sustento jurídico para determinar incompatibilidades.

Establecer mecanismos legales para limitar estos abusos es complicado por los diferentes sistemas de gestión de recursos humanos que tienen los organismos incorporados y el Gobierno del Estado; por lo tanto, para limitar estos excesos es recomendable implementar, al menos, tres estrategias:

- a) Fortalecer la capacidad de supervisión del IPE a los organismos, incluyendo la facultad de sancionar a los responsables de las anomalías que se detecten;
- b) Establecer un salario regulador que sea la base para el otorgamiento de las pensiones, y
- c) Elaborar el reglamento al que se hace mención en el último párrafo del artículo 36, mismo que plantea como objetivo regular diversas situaciones para tener derecho a la pensión o jubilación correspondiente, como son los casos de trabajadores que ocupan dos o más plazas que sean compatibles en sus horarios; o cuando un trabajador cambie a una zona económica de mayor percepción; o bien cuando un trabajador obtenga un cargo de categoría superior no escalafonario o de confianza o cuando cambie de organismo.

La implementación de estas adecuaciones, permitiría al Instituto otorgar las pensiones con un mayor sentido de equidad, y tener un control más eficiente de sus ingresos y del pago de obligaciones.

13.- Dar cumplimiento jurídico a las facultades de verificación que el IPE ejerce ante las áreas administrativas del Gobierno del Estado y de los Organismos Públicos que por ley o convenio estén o sean incorporados a su régimen (Art. 31, 105 y 106).

En los artículos 31, 105 y 106 de la Ley del IPE, se establece con toda claridad las facultades de verificación que el instituto deberá ejercer ante las áreas administrativas del Gobierno del Estado y de los Organismos Públicos Incorporados y señala la aplicación de sanciones en aquellos casos de incumplimiento; incluso hace referencia a los casos de mora en la entrega de cuotas, aportaciones y descuentos señalados en el artículo 23, en los cuales se plantea cubrir la tasa de interés más alta que exista en el mercado financiero, como recargo sobre las cantidades insolutas, además de otras sanciones que prescribe la propia Ley.

Sin embargo, a la fecha existen diversas situaciones de incumplimiento en la entrega de cuotas y aportaciones, que suma una cantidad considerable de recursos, sin que se apliquen las sanciones pecuniarias correspondientes, que de acuerdo con la Ley serían impuestas y ejecutadas por el Director General, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

Por lo anterior, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en estos artículos de la Ley, debido a que su incumplimiento está ocasionando problemas económicos al IPE, al no contar con suficientes recursos en tiempo y forma para el pago oportuno de sus obligaciones institucionales.

14.- Rediseño del programa de préstamos a través de un reglamento interno y de un sistema digital con fines de mayor funcionalidad y transparencia.

El programa de préstamos de corto y mediano plazo, constituye para el IPE el mecanismo más rentable de inversión de sus recursos, tomando como referencia otras opciones de inversión que se realizan de acuerdo a las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Sin embargo, en las actuales condiciones de funcionamiento, el programa observa una serie de irregularidades, que se reflejan en una recurrente insuficiencia de recursos, con las consiguientes limitaciones en el cumplimiento de la creciente demanda de esta prestación. Incluso, desde hace varios años, los recursos que han sido tomados de las reservas para otorgar préstamos, no se han reintegrado al fondo del cual se obtuvieron, con sus respectivos rendimientos, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 100 de la Ley.

Por lo anterior, es necesario establecer una normatividad que regule el funcionamiento y la transparencia del programa de préstamos; asimismo, se requiere de un sistema digital de acceso a la población derechohabiente que le dé certidumbre, eficiencia y transparencia a la gestión de esta prestación y sus resultados.

15.- Revisión y análisis detallado de cada una de las propiedades del IPE y diseño de estrategias para optimizar el uso de las mismas.

Una de las principales fortalezas de la estructura económica del IPE, la conforman los 45 bienes inmuebles (hoteles, edificios, locales comerciales, terrenos, y unidades habitacionales), que representan, al 18 de marzo del 2014, un valor estimado de 3 mil 228 millones de pesos.

La situación actual en que se encuentran estas propiedades es diversa, ya que mientras algunos bienes inmuebles han incrementado su valor en libros, otros han observado una acelerada depreciación y en algunos casos se están generando gastos de fuerte impacto económico en tareas de mantenimiento, administración y contribuciones.

Lo anterior, justifica ampliamente la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado de cada una de los inmuebles, a efecto de diseñar estrategias de mantenimiento y aprovechamiento de algunas propiedades; así como la venta de aquellas que no resulten rentables para la institución. Desde luego, en estos últimos casos, los ingresos que se obtengan de la venta correspondiente, deberán integrarse inmediatamente al Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica, con la finalidad de incrementar los recursos que estarán destinados para el pago de las obligaciones futuras que demandará la generación en transición.

16.- Gestión de Recursos Federales del Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP), sin migrar al sistema de cuentas individuales.

Con fecha 27 de diciembre del 2006, en el Diario Oficial de la Federación, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), se constituye en Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

A partir de esa fecha, los recursos del FAFEF se han destinado en los ejercicios fiscales siguientes conforme a lo que establece el artículo 47 de la citada Ley: “a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero, apoyo al saneamiento de las pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales, entre otros rubros”.

La Ley de Coordinación Fiscal, determina el objeto y destino de los recursos del FAFEF. Las aportaciones federales son administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, y a las principales disposiciones jurídicas, entre las que se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

La LFPRH publicada el 30 de marzo del 2006 en el Diario Oficial de la Federación, establece en lo general, en el Artículo 19, Fracción V, inciso d), la creación del Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP).

Los recursos asignados durante el período 2007-2013, suman un total aproximado de 191,000 mdp.

Los lineamientos expedidos el 20 de diciembre del 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), indican entre los requisitos para acceder a

los recursos del FARP, el establecimiento de cuentas individuales que permitan migrar al sistema de pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La exigencia de modificar los sistemas de reparto a sistemas de cuentas individuales, ha constituido un fuerte impedimento para que los sistemas de pensiones de las Entidades Federativas puedan hacer uso de los recursos que se ofertan a través del FARP, de tal forma, que a la fecha, sólo una parte de los fondos se ha destinado a organismos como el ISSSTE y el IMSS.

La dirigencia del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Veracruzana FESAPAUV, ha planteado la necesidad de realizar una reforma paramétrica a la Ley del IPE, sin migrar al sistema de cuentas individuales, toda vez que dicha reforma estaría enfocada en la modificación de los principales parámetros que impactan en la viabilidad financiera de la institución; es decir, se estaría atendiendo al principal de los requisitos que establece el FARP, de reducir en forma significativa el valor presente de las obligaciones totales de pensiones de los trabajadores activos y de nuevo ingreso. Por lo tanto, se requiere en el caso particular de una reforma al sistema de pensiones del Estado de Veracruz, la gestión de recursos extraordinarios federales, de la misma manera como fueron destinados recursos del PAFEF en el año 2003, con la finalidad de fortalecer la reestructuración de las pensiones de esta entidad en los próximos ejercicios fiscales, hasta lograr cubrir el período de transición que genera los pasivos contingentes.

Las anteriores propuestas tienen la finalidad de contribuir en el diseño de una reforma a la Ley del IPE, que garantice la viabilidad económica de esta noble institución de seguridad social, que permita el otorgamiento oportuno de las pensiones y jubilaciones para los trabajadores del Gobierno del Estado de Veracruz y de los Organismos Públicos Incorporados. Por tal razón, consideramos de suma importancia su revisión, discusión y análisis, con el propósito de establecer criterios de modificación a la Ley, bajo una visión de futuro que asegure su saneamiento, fortalecimiento y consolidación.

Comité Ejecutivo Estatal FESAPAUV

Xalapa Enríquez, Veracruz, a 16 de julio del 2014

**ING. ENRIQUE LEVET GOROZPE
SECRETARIO GENERAL**

**MTRA. NILDA EUFRASSIO AGUIRRE
SECRETARIA DE FINANZAS**

**MTRO. VÍCTOR M. MÉNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL EXTERIOR**

**PSIC. MARCELINO NAVARRO PIEDRA
SRIO. DE MEJ. PROF. Y ACADÉMICO**

**LIC. FRANCISCO FRANCO CHARGOY
SRIO. DEL INT. Y PREV. SOCIAL**

**BIOL. RAÚL GUILLAUMIN ESPAÑA
SRIO. DE ORGANIZACIÓN**

**Q.I. MA. DE LOURDES NIETO PEÑA
SRIA. DE PRENSA Y PROPAGANDA**

**ING. EDUARDO HUERTA CORTES
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

**LIC. CARLOS REYES MÁRQUEZ
SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS**

**C. D. ANTONIO TREJO FRANCO
SRIO. DE ACCIÓN POLÍTICA**

**LIC. IRMA ZAMORA CORTINA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA REGIÓN
XALAPA**

**ING. JUAN M. FRAGOSO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA REGIÓN
VERACRUZ – BOCA DEL RÍO**

**ING. JUAN ROBERTO MATEOS
CRESPO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA REGIÓN
POZA RICA – TUXPAN**

**ING. JOBO LARA FATICATI
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA REGIÓN
ORIZABA – CÓRDOBA**

**ING. FERNANDO CANCINO CANCINO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA REGIÓN
COATZACOALCOS – MINATITLÁN**

c.c.p.- C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.- Presente.-Para su conocimiento.

c.c.p.- C. Dip. Prof. Juan Nicolás Callejas Arroyo, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Veracruz.- Presente.-Para su conocimiento.

c.c.p.- C. Dip. Antonino Baxzi Mata, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Veracruz.- Presente.-Para su conocimiento.

GELG/VMMS/jfmp